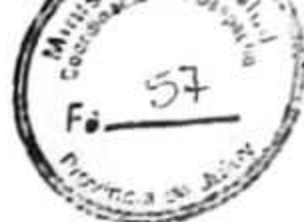


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



DECRETO N°

12736 s.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

EXPTE N° 714-966/2014,
y N° 714-1646/2015.

ES

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Luciana Vanesa León Cejas, CUIL N° 27-28856212-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor del Dr. Pablo Ignacio Castro, CUIL 20-27726878-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 y 21 de septiembre de 2015;

Que, por Expte. N° 714-1646/2015, la Dirección del Hospital Pablo Soria acepta la renuncia presentada por el Dr. Castro, a partir del 21 de septiembre de 2015 a: reemplazo por licencia sin goce de haberes de la Dra. León Cejas;

Que, la licencia y el reemplazo solicitados se encuadran en las disposiciones del artículo 14º, inciso h) de la Ley N° 5877, y en lo establecido en la Ley N° 6325;

Que, por Decreto N° 2978-S-2021, se tuvo por aceptada la renuncia de la Dra. León Cejas al cargo A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 a partir del 01 de junio del 2017;

Que, de la certificación de servicios y de las planillas de asistencias agregadas en autos y en Expte. N° 714-1646/15, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte del Dr. Castro, por el periodo antes individualizado;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Luciana Vanesa León Cejas, CUIL N° 27-28856212-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III CDE. A DECRETO N°

12736 S.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. Pablo Ignacio Castro, CUIL 20-27726878-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2014 al 21 de septiembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26: P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

FICO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Srta. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Suspense
Ministerio de Salud - Jujuy